

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE CIUDAD REAL, N°55.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado CR202600346 de 19 de febrero de 2026 y Anexo a proyecto básico y de ejecución para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras visado CR202603334 del 18 de septiembre de 2026 en calle Ciudad Real, n°55, con n.º de Exp.: 0077/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achafanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte

de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas, ...) requiere una licencia específica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO ACTUACIÓN COMUNITARIA.-

Incoado expediente para la contratación del Servicio de actividades del proyecto Actuación Comunitaria.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de actividades del proyecto Actuación Comunitaria, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL CAMPO DE FÚTBOL MIGUEL MORENO DE TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras de reparación de la pista de atletismo del Campo de Fútbol Miguel Moreno de Tomelloso

Redactado Proyecto de Obras (memoria técnica) por el Arquitecto Técnico municipal, y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2026

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras de reparación de la pista de atletismo del Campo de Fútbol Miguel Moreno de Tomelloso por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 152.125,44 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342-633.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE “PLATAFORMA DE GESTIÓN PARA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA” DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO: “TOMELLOSO, ORÍGENES Y FUTURO”, COFINANCIADO AL 85% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2021-2027.-

Incoado expediente para la contratación del Servicio de “Plataforma de Gestión para Servicios a la Ciudadanía” dentro del Plan de Actuación Integrado: “Tomelloso, orígenes y futuro”, cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de “Plataforma de Gestión para Servicios a la Ciudadanía” dentro del Plan de Actuación Integrado: “Tomelloso, orígenes y futuro”, cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 363.000,00 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 49101-641.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025”. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA TALLERES FORMATIVOS.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras del “Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025”. Acondicionamiento de local para talleres formativos.

Redactado Proyecto/Memoria Técnica de Obra por el Arquitecto Técnico Municipal y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2026.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras del “Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025”. Acondicionamiento de local para talleres formativos, por procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 63.350,29 Euros IVA incluido, de los cuales 36.579,74 euros con cargo a la partida 15000-619.02 y 26.770,55 euros con cargo a la partida 15000-619.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR EN LA VENTA DE COPAS PARA LA MUESTRA ALIMENTARIA TOMELLOSO SABOR 2026.-

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal de Promoción Económica, Comercio, Turismo, Consumo y OMIC, Mercadillo e Infancia de este Ayuntamiento, en relación con los precios públicos de venta en concepto de copas en la "Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2026"

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023 y habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del precio público para la venta en concepto de copas en la "Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2026", tal y como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD: Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2026.



FECHAS: Del 16 al 18 de octubre.

LUGAR: Recinto Ferial de Tomelloso

PRECIO: 1,50€

VISITANTES ESTIMADOS: 5.000 personas.

VIII.- ASUNTOS A TRATAR DE CARÁCTER DELIBERANTE.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2026 (2026/7018), donde se adoptó resolución de avocación de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en materia entre otras, “...*los acuerdos de apertura de expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, **la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes.***”, a los únicos efectos de la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del contrato de las obras de “ejecución nuevo parque en los terrenos cedidos del IRIAF”.

La avocación contenida en la presente resolución surtirá efectos, exclusivamente, para el fin mencionado.

Así mismo, el Sr. Alcalde, da cuenta a la la Junta de Gobierno Local, del Decreto de Alcaldía de fecha 06 de octubre de 2026 (2026/7313), donde se adoptó resolución de avocación de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en materia entre otras, “...*los acuerdos de apertura de expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, **la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes.***”, a los únicos efectos de la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato del Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Tomelloso.

La avocación contenida en la presente resolución surtirá efectos, exclusivamente, para el fin mencionado.